



**--- Altamira Tamaulipas, a los veintinueve días de junio del año Dos Mil Dieciocho.**-----

**--- V i s t o s** para resolver los autos del expediente número **00205/2018** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE CAMBIO DE REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL;** promovida por los \*\*\*\*\* **Y:**-----

**----- R E S U L T A N D O -----**

**--- RESULTANDO UNICO.**- Por escrito presentado en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, comparecieron ante éste órgano jurisdiccional los \*\*\*\*\* promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE CAMBIO DE REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL;** para que en lo sucesivo sea bajo el régimen de separación de bienes, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, adjuntando al efecto diversa documentación, en la cual funda su pretensión, la cual se estudiara en su momento procesal oportuno.- Por auto de fecha veintisiete de febrero de este año, se admitió a trámite la demanda de mérito, ordenándose su radicación y registro en el Libro de Gobierno respectivo, fijándose día y hora hábil para la ratificación de la solicitud de mérito. En fecha cinco de marzo del año en curso, se tuvo por presentados a los promoventes ratificando la solicitud de Cambio de Régimen hecha ante este Órgano Jurisdiccional.- Mediante recurso presentado en fecha siete de marzo de este año, se tuvo al C. \*\*\*\*\* , manifestando bajo protesta de decir verdad no tener más acreedores alimentistas, que los señalados en estas diligencias.

SENTENCIA

Por auto del trece de junio de este año, se tuvo a la \*\*\*\*\*  
adjuntando los documentos que justifican que radica en este Distrito  
judicial. En fecha quince de junio del año actual, se tuvo por presentada a la  
C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, manifestando no  
tener inconveniente, en que se dicte la resolución que corresponda en estas  
diligencias; En esa propia fecha, se ordenó traer el expediente a la vista  
para dictar la resolución que en derecho corresponda, lo que se hace en los  
siguientes:- .....

**CONSIDERANDOS**

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal es competente para conocer y decidir sobre el  
presente asunto de acuerdo a lo establecido en los artículos **172, 173, 182,**  
**185, 195,** y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el  
Estado, en virtud de que existe sumisión expresa por parte de la  
compareciente al presentar su demanda ante esta autoridad, y tratándose **de**  
**una jurisdicción voluntaria,** es preferente el Tribunal que dicha voluntad  
**escoja.**- .....

- - - **SEGUNDO.**- Dispone el artículo **866** del Código Civil vigente en el  
Estado, que: **“SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE ESTE TITULO  
PARA TODOS LOS ACTOS EN QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O  
POR SOLICITUD DE LOS INTERESADOS SE REQUIERE LA  
INTERVENCION DEL JUEZ, SIN QUE ESTE PROMOVIDA NI SE  
PROMUEVA CUESTIÓN LITIGIOSA ENTRE PARTES DETERMINADAS.”.-**

- - - **En el presente caso, comparecen los**  
**\*\*\*\*\*** ante este Órgano  
Jurisdiccional, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de  
cambiar su régimen Patrimonial bajo el cual se rige su matrimonio,



SENTENCIA 360

manifestando para ello, los siguientes hechos: "1.- Actualmente nos encontramos unidos en matrimonio, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, como lo demuestra el acta de matrimonio que se adjunta... 2.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la \*\*\*\*\* y durante nuestra unión procreamos a nuestros hijos \*\*\*\*\* 3.- Sin exteriorizar causa y por así convenir a nuestros intereses, hemos decidido realizar el cambio de régimen de nuestro matrimonio al de separación de bienes y realizar la liquidación de la sociedad conyugal, sometiendo a la aprobación de su Señoría el siguiente convenio, cumplimentando con ello el numeral 254 del Código Civil vigente en el Estado."-----

- - - TERCERO.- Los promoventes a fin de acreditar los hechos constitutivos de su acción ofrecieron las siguientes pruebas: **DOCUMENTALES:** 1.-

Acta de matrimonio de los CC.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* 2.- Acta de nacimiento a nombre de la

\*\*\*\*\*

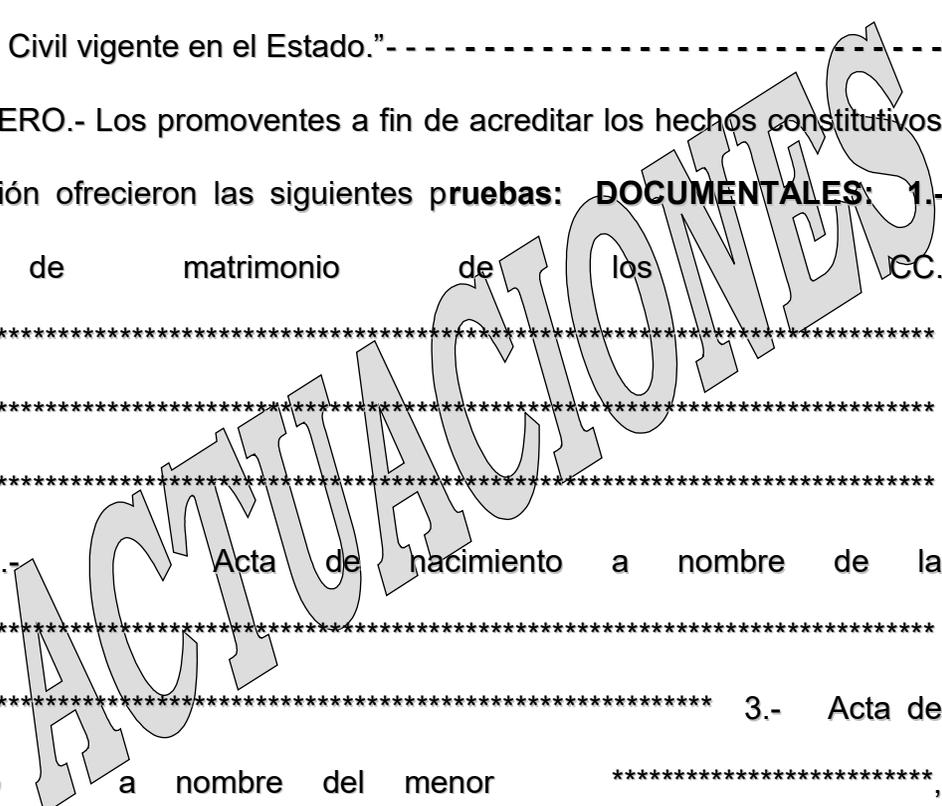
\*\*\*\*\* 3.- Acta de nacimiento a nombre del menor \*\*\*\*\* ,

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* 4.- Acta de nacimiento a nombre de

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* 5.-



SENTENCIA

Escritura Pública número

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* 6.- Recibo de nómina

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

7.- Contrato de compraventa de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, en donde aparece la \*\*\*\*\* como arrendataria de la

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* 8.- Recibo de pago de energía eléctrica, respecto al

\*\*\*\*\* 9.-

Constancia de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, a cargo de la

Facultad de medicina de la

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* Documentales

a las cuales se le otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 392, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - -

- - - - - **DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en: a)**



SENTENCIA 360

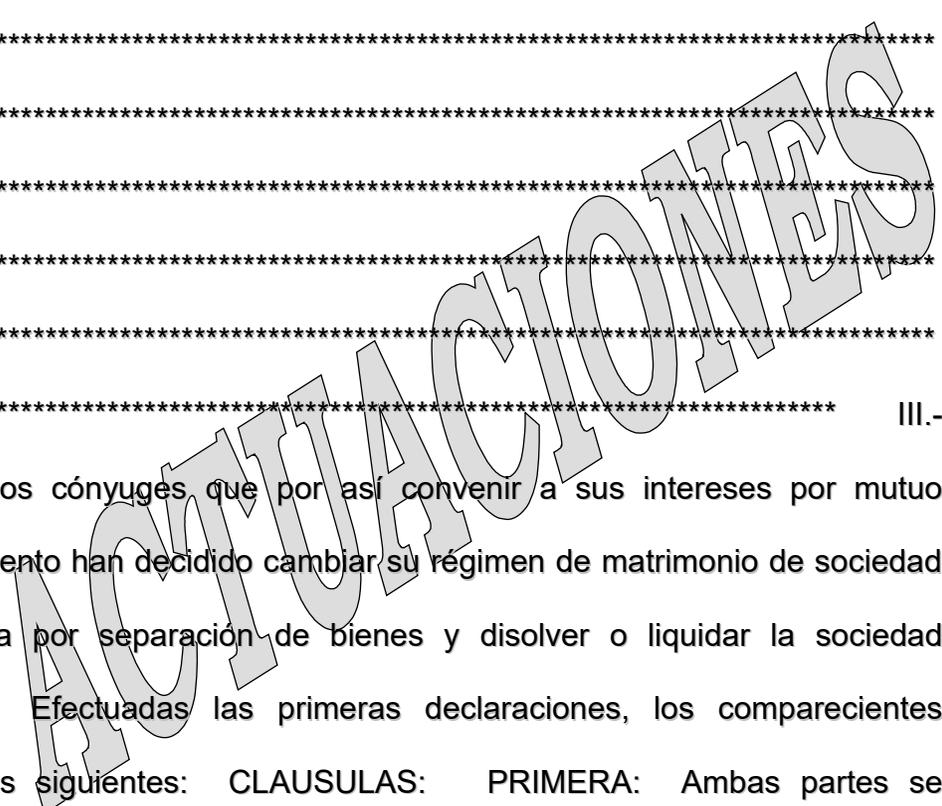
Convenio celebrado entre los

\*\*\*\*\* con el fin de liquidar la sociedad conyugal adoptada al contraer matrimonio, para que en adelante se constituya el régimen de separación de bienes.- Probanza a la que se le confiere valor probatorio de conformidad con el artículo 398 de la Ley Adjetiva Civil, el cual se transcribe: - - - - - CONVENIO: I.- Declaran los cónyuges que reconocen tener capacidad jurídicamente suficiente para solicitar el cambio de régimen de matrimonio por separación de bienes. II.- Siguen manifestando los cónyuges que durante la vigencia del matrimonio con el régimen de sociedad conyugal, adquirió el bien inmueble

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* III.- Declaran los cónyuges que por así convenir a sus intereses por mutuo consentimiento han decidido cambiar su régimen de matrimonio de sociedad conyugal a por separación de bienes y disolver o liquidar la sociedad conyugal. Efectuadas las primeras declaraciones, los comparecientes otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA: Ambas partes se reconocen personalidad dentro del presente convenio. SEGUNDA: La casa que servirá de habitación a la

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* durante el trámite de las presentes jurisdicción voluntaria sobre



SENTENCIA

aprobación de convenio, así como después de ejecutoriado éste, es el  
ubicado en

\*\*\*\*\*

TERCERA.- La casa que servirá de habitación al C. \*\*\*\*\* ,  
durante el trámite de las presentes jurisdicción voluntaria sobre aprobación  
de convenio, así como después de ejecutoriado éste, es el

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* CUARTA.- Ambas partes manifiestan que es su deseo cambiar el  
régimen de su matrimonio y se inscriba en el Registro Civil dentro de su acta  
de matrimonio, ya que desean tener como Régimen la separación de bienes.

QUINTA.- Manifiestan ambas partes que es su deseo realizar la liquidación  
de la sociedad conyugal sobre el bien inmueble adquirido ubicado en

|\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* Como se justifica

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* realizada ante la fé del

\*\*\*\*\*SEXTA.-

Manifiesta el C. \*\*\*\*\* , que cede los derechos de sus  
gananciales matrimoniales sobre el inmueble que adquirieron dentro de la  
sociedad conyugal,

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* SEPTIMA.- Manifiesta la C.



SENTENCIA 360

\*\*\*\*\* que cede los derechos de sus gananciales matrimoniales sobre el inmueble que adquirieron dentro de la sociedad conyugal, ubicado

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* reservándose el usufructo vitalicio del inmueble. OCTAVA.- Manifiestan los comparecientes que se obligan a respetar en todo tiempo y lugar el presente convenio. Respetándose también de palabra y obra, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriada la sentencia, por lo tanto cualquier comunicación que pueda existir entre los comparecientes, se hará en forma respetuosa y privada.

NOVENA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, violencia física o moral, no otro vicio en el consentimiento que pueda ocasionar su nulidad.” -----

- - - **CUARTO.**- Una vez analizada la solicitud de los promoventes, respecto de las diligencias de jurisdicción voluntaria, para disolver el régimen patrimonial, que regula su matrimonio, como lo es el de sociedad conyugal, éste juzgado, considera declarar procedente, tal petición, en virtud de que la misma se encuentra formulada en base a lo que establece el artículo 159 del Código Civil del Estado, normatividad de la que se deduce, la legitimación de los promoventes, para ocurrir ante la potestad de ésta autoridad, a solicitar la autorización de la disolución de la sociedad conyugal, y la que han ratificado ante la presencia del ad quo, por lo que existiendo conformidad de los comparecientes, en dar por terminada la sociedad conyugal que rige su matrimonio, no habiendo impedimento legal alguno, para proceder a dicho cambio, se declara que ha lugar a conceder autorización a los

\*\*\*\*\* para cambiar el régimen

SENTENCIA

de sociedad conyugal, bajo la cual se encuentra regulado patrimonialmente su matrimonio, para adoptar en lo sucesivo el régimen patrimonial de separación de bienes, a que hacen referencia en la solicitud inicial; Asimismo, se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado por los promoventes, en cuyos términos se liquidan los bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal, y que se encuentra inserto en la parte considerativa de este fallo, obligándose las partes a pasar y estar por el en todo tiempo y lugar, por lo que dicho convenio se eleva a la categoría de cosa Juzgada, lo que se debe participar al \*\*\*\*\*donde contrajeron nupcias, para que hagan las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio respectiva, para lo cual se acompañará copia certificada de la presente resolución, así como del auto que la declare firme. Lo anterior, con la taxativa que la modificación no produce efectos frente acreedores hasta el momento en que sean notificados de la determinación respecto al nuevo régimen adoptado por los promoventes; quedando a salvo las obligaciones que las partes hayan contraído con anterioridad, al momento de la notificación de este fallo; por lo tanto con los insertos necesarios, gírese exhorto al C.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \_ \_ \_ \_ \_

- - Por lo antes expuesto y con fundamento en los **artículos 2, 4, 26, 68, 108, 866, 867, 868** y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente



en el Estado, es de resolverse y se: - - - - -

- - - - - **RESUELVE:** - - - - -

- - - PRIMERO.- Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, **SOBRE CAMBIO DE REGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL;** promovidas por los \*\*\*\*\* en consecuencia.-

- - - SEGUNDO.- Se concede la autorización a los \*\*\*\*\* para cambiar el régimen de sociedad conyugal, bajo la cual se encuentra regulado patrimonialmente su matrimonio, para adoptar en lo sucesivo el régimen patrimonial de separación de bienes. Lo anterior, con la taxativa que la modificación no produce efectos frente acreedores hasta el momento en que sean notificados de la determinación respecto al nuevo régimen adoptado por los promoventes; quedando a salvo las obligaciones que las partes hayan contraído con anterioridad, al momento de la notificación de este fallo; - - - -

- - - TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado por los promoventes, en cuyos términos se liquidan los bienes adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal, y que se encuentra inserto en la parte considerativa de este fallo, obligándose las partes a pasar y estar por el en todo tiempo y lugar, por lo que dicho convenio se eleva a la categoría de cosa Juzgada. - - - -

- - - CUARTO.- En su oportunidad, con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia en \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

SENTENCIA

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* \_ \_ \_ \_ \_

- - - QUINTO.- Asimismo, expídasele copias certificadas a los promoventes de la presente resolución para los efectos legales correspondientes, previo pago de derechos y razón de recibo que se otorgue **en autos**.- - - - -

- - - **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma, la Licenciada DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, actuando con el Secretario de Acuerdos C. LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA, que autoriza y Doy Fe. - - - - -

C. LIC. DORA ALICIA HERNANDEZ FRANCISCO.  
JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

C. LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA  
SECRETARIO DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- - - - -

L'DAHF/L'ESGV/LPGM

***El Licenciado(a) LIC. LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número 360) dictada el (JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2018) por el JUEZ, constante de (SEIS) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

SENTENCIA 360

***datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste. REVISADA 22 DE JUNIO DEL 2018***

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.